



**Art. 18 (modificado)** La asamblea general extraordinaria aprobará aquellos auxilios económicos que fueran precisos para el cumplimiento de los fines asignados en la cuantía, forma y condiciones que en cada convocatoria se establezcan.

Las garantías que hayan de exigirse para la obtención y disfrute de estos auxilios se determinarán en las correspondientes convocatorias.

## EXTINCION Y LIQUIDACION

**Art. 19 (anterior)** La Asociación de Artistas Plásticos "Goya" Aragón se disolverá :

- Por disposiciones de la ley.
- Por manifiesta imposibilidad legal o material de realizar los fines para los cuales se ha constituido.
- Los bienes que existieran en el momento de la liquidación pasarán a financiar otras instituciones afines.

**Art. 19 (modificado)** La Asociación de Artistas Plásticos "Goya" Aragón se disolverá por decisión de la asamblea por mayoría de los miembros que legalmente la compongan.

Los bienes que existieran en el momento de la liquidación se destinarán al patrimonio artístico aragonés dependiente de instituciones públicas o asociaciones afines.

MIGUEL ANGEL ARRUDI RUZ

ANA MARIA MARTINEZ DOMINGO

Vº Bº DEL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

